

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 31.07.25.

En el Municipio de Almuñécar, en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y con asistencia de los concejales D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D^a. Lucía González López, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Carlos Ferrón Calabuig, D^a. María Carmen Martín Orce, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D^a. María José Maya Santiago, D^a María Victoria Ruiz Ruiz, D^a Dolores María Jiménez Martín, D. Amador Muñoz González y D. Francisco Fernández Carmona, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria D^a. Anaïs Ruiz Serrano.

No asisten los corporativos D^a Rocío Palacios de Haro y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Se abre la sesión.

1º.- Aprobación de video-acta de la sesión de 26.06.2025.

Se da cuenta del video-acta de la sesión de referencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 7719/2025; Acuerdo de Adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Se da cuenta de Expte. nº 7719/2025 de Acuerdo de Adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Visto informe emitido por la arquitecta municipal, D^a Victoria Carmona Buendía de fecha 17/06/2025, siguiente:

"EXPTE. 7719/2025

OBJETO DEL INFORME

El objeto del siguiente informe técnico es el análisis del Decreto 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda para justificar la conveniencia y viabilidad de la adhesión a dicho Decreto para favorecer la promoción de vivienda en el municipio de Almuñécar.

CONSIDERACIONES.

El acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española. En la actualidad, el municipio de Almuñécar, al igual que otras localidades del litoral andaluz, sufre una presión significativa sobre el mercado residencial, dificultando el acceso a la vivienda de determinados sectores de la población, especialmente jóvenes, familias con rentas bajas y personas en situación de vulnerabilidad.

Con la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes para favorecer la promoción de vivienda en Andalucía, se establece un marco normativo que permite a los municipios:

- Reconocer y movilizar suelo urbano para destinarlo a vivienda protegida sin necesidad de modificar el planeamiento.
- Incrementar la edificabilidad y densidad en suelos destinados a vivienda protegida.
- Crear y mantener una bolsa municipal de suelo apto para vivienda asequible.

La adhesión a este Decreto-ley representa una oportunidad estratégica para atender de forma ágil y eficaz a la necesidad creciente de vivienda asequible en nuestro municipio, promoviendo a su vez un desarrollo urbano más equitativo, sostenible y socialmente responsable.

El Decreto introduce las siguientes medidas en materia de suelo y vivienda protegida:

- **Compatibilidad de usos:**

- Se habilita el uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamientos turístico.

- Se habilita como uso alternativo el residencial de vivienda protegida con destino permanente al alquiler en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que tengan asignado el uso genérico de interés público y social.

Estas previsiones no requieren de la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Condiciones de parcela: La parcela deberá ser apta para la construcción de un edificio de viviendas, tener la condición de solar en suelo urbano o edificarse de forma simultánea a las obras de urbanización en el ámbito de ejecución de una actuación de transformación urbanística, deberá estar localizada en una zona de uso global residencial y contar con la ordenación pormenorizada que legitima la actividad de ejecución aprobada.

b) Condiciones de uso: El uso alternativo de vivienda protegida deberá implantarse en la totalidad de la parcela o edificio, sin perjuicio del régimen de usos compatibles que prevea la ordenación urbanística que no podrá superar el 20 % de la edificabilidad que se destine a uso residencial. El uso alternativo autorizado deberá mantenerse durante el plazo legal de protección de las viviendas establecido en la normativa de aplicación, salvo las viviendas en alquiler en las parcelas de dotacional privado que mantendrán la protección de forma permanente. Las condiciones en las que sea autorizado el uso de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad conforme a lo previsto en la legislación estatal.

c) Condiciones de la edificación: La edificabilidad y el resto de los parámetros de la ordenación detallada serán los establecidos en la parcela por los instrumentos de ordenación urbanística vigentes. La densidad máxima de vivienda será la resultante de

dividir la edificabilidad destinada a uso residencial entre 70. No obstante, cuando sea necesario modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar las viviendas deberá tramitarse, conforme a la legislación urbanística, un estudio de detalle en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano.

d) Régimen urbanístico: A los efectos del régimen de las actuaciones de transformación urbanística previsto en el artículo 27 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se considerará que el uso alternativo no supone una alteración del aprovechamiento urbanístico asignado a la parcela. Conforme al artículo 82.5 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, o, en su caso, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, en el proyecto que se someta a licencia deberán reservarse las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes que se demanden en base al incremento de población o sustituirse este deber por alguna de las formas previstas en su artículo 49.

Cuando la implantación del uso alternativo requiera de la urbanización de las dotaciones públicas, de ajustes puntuales en la red viaria o la necesidad de completar la urbanización existente, las obras necesarias se incluirán en el proyecto que se someta a licencia y su coste corresponderá al solicitante de la licencia.

- **Incremento de edificabilidad y densidad:**

- Autorizar el incremento en un 20% del número de viviendas en parcelas y edificios existentes calificados por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección.

En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico

de la parcela. En parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se podrá incrementar la densidad de vivienda en un 20 % y la edificabilidad en un 10 %.

Estas previsiones no requieren de la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística ni suponen la aplicación del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación de suelo y urbanística, cuando además de los límites anteriores concurren las siguientes condiciones:

a) Condiciones de parcela: La parcela deberá tener la condición de solar en suelo urbano o edificarse de forma simultánea a las obras de urbanización en el ámbito de ejecución de una actuación de transformación urbanística y contar con la ordenación pormenorizada que legitima la actividad de ejecución aprobada.

b) Condiciones de uso: El uso de vivienda protegida deberá implantarse en la totalidad de la parcela o edificio, sin perjuicio del régimen de usos compatibles que prevea la ordenación urbanística que no podrán suponer un porcentaje superior al 20 % del que se destine a vivienda. Las condiciones en las que se autorice el uso de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad conforme a lo previsto en la legislación estatal.

c) Condiciones de la edificación: El resto de los parámetros de la ordenación detallada será el establecido por los instrumentos de ordenación urbanística vigentes. No obstante, cuando sea necesario modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar el incremento de densidad y edificabilidad deberá tramitarse un estudio de detalle conforme a la normativa urbanística, en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas se considera conveniente la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. La adhesión se propone para que las medidas recogidas en el Decreto sean de aplicación en todo el suelo urbano del término municipal de Almuñécar y se posibilite el aumento de las viviendas protegidas.

Visto informe jurídico de fecha 09/07/2025 emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, D^a Patricia Alférez Bonilla, siguiente:

“ASUNTO.- Acuerdo de Adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4.03.2025 ha entrado en vigor el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA 3.03.2025) (convalidación BOJA 18.03.2025) en el que se incluyen las medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

II.- Con fecha 17.06.2025 la Arquitecta Municipal informa que considera conveniente la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. La adhesión se propone para que las medidas recogidas en el Decreto sean de aplicación en todo el suelo urbano del término municipal de Almuñécar y se posibilite el aumento de las viviendas protegidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía: arts. 25 y 56.
- Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda
- Ley 7/2012, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 3.4 y 75
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: arts. 22.2.c. y 70.2

SEGUNDA.- En relación al marco normativo, el art. 25 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten. Por su parte, el art. 56 establece que corresponde a la Comunidad

Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

TERCERA.- En el ejercicio de dichas competencias, el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, viene a establecer unas normas que tienen por objeto aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles, que de acuerdo con los propósitos expuestos en la exposición de motivos, garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, lo que supone la base del crecimiento económico y el progreso de la Comunidad Autónoma. Se trata, en suma, de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuestas a la urgencia en la necesidad que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda.

CUARTA.- El art. 2 del Decreto-Ley 1/2025 recoge unas medidas de carácter transitorio, un régimen especial, que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanísticas, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y, la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno. Estas medidas han sido analizadas, valorándose su oportunidad y justificación en el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 17.06.2025 al que nos remitimos.

QUINTA.- En cuanto al procedimiento de aplicación, prevé el Decreto-Ley la necesidad de un acuerdo municipal expreso que garantice el principio de autonomía local y las potestades públicas sobre la ordenación urbanística, lo que es congruente con el art. 3.4 de la LISTA en cuanto define la actividad urbanística como una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los municipios, sin perjuicio de las competencias que, por dicha ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma. Por otra parte, el art. 75.1 de la LISTA señala que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanísticas y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del citado precepto a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEXTA.- Deberá darse cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el art. 21.4 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMA.- La competencia para la aprobación del acuerdo de adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal, corresponde al Pleno de conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en virtud de lo establecido en el art. 2 del mismo.

2º.- Disponer la aplicación de las medidas en todo el suelo urbano de este término municipal.

3º.- Publicar el acuerdo en el BOP de acuerdo con el art. 70.2 de la LRBRL, así como en el portal web municipal para su conocimiento por parte de la ciudadanía.

4º.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda".

Vista propuesta emitida por el concejal de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, Dº Francisco Javier García Fernández, de fecha 10/07/2025, siguiente:

"PROPUESTA CONCEJAL DE URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES A COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO.

ASUNTO.- Acuerdo de Adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Visto informe técnico emitido por la arquitecta municipal, Dª Victoria Carmona Buendía de fecha 17 de junio de 2025 e informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, Dª Patricia

Alfárez Bonilla de fecha 09/07/2025 y considerando los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4.03.2025 ha entrado en vigor el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA 3.03.2025) (convalidación BOJA 18.03.2025) en el que se incluyen las medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

II.- Con fecha 17.06.2025 la Arquitecta Municipal informa que considera conveniente la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. La adhesión se propone para que las medidas recogidas en el Decreto sean de aplicación en todo el suelo urbano del término municipal de Almuñécar y se posibilite el aumento de las viviendas protegidas.

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

1º.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en virtud de lo establecido en el art. 2 del mismo.

2º.- Disponer la aplicación de las medidas en todo el suelo urbano de este término municipal.

3º.- Publicar el acuerdo en el BOP de acuerdo con el art. 70.2 de la LRBRL, así como en el portal web municipal para su conocimiento por parte de la ciudadanía.

4º.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con diecisiete votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular y Convergencia Andaluza, y dos abstenciones de los Concejales de los Grupos Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en virtud de lo establecido en el art. 2 del mismo.

SEGUNDO.- Disponer la aplicación de las medidas en todo el suelo urbano de este término municipal.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BOP de acuerdo con el art. 70.2 de la LRBRL, así como en el portal web municipal para su conocimiento por parte de la ciudadanía.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

3º.- Expediente 7402/2025; Reconocimiento extrajudicial de créditos T01/2025.

Se da cuenta de la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria y cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de conforme y/o consignación presupuestaria en los ejercicios en los que se prestaron los servicios y suministros, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Patronato, por suministros y servicios efectivamente prestados según la conformidad dada por los Servicios correspondientes, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe de la Interventora de Fondos accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y siete abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes a las facturas recogidas a continuación por un importe global 9.039,18 euros.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220240000599	OPA	2025 43201 22601	220,00	GONZALEZ BUSTOS MANUEL	25/09/2024, TAXI MALAGA/ HOTEL CASABLANCA LAURA MARTINEZ CERRO DIRECTORA GENERAL TURISMO MADRID PREMIOS TURISMO 24
220240000600	OPA	2025 43200 22706	2.722,50	JOYAS MARTIN ROBERTO	EQUIPO DE SONIDO E LUMINACION PARQUE MAJUELO PREMIOS TURISMO 2024

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220240000601	OPA	2025 43200 22602	1.096,68	CK FOTOLAB S.L.	DIA DE TURISMO, PHOTOCALL, PANEL PARA ATRIL, LOGO PARA ESCENARIO
220240000602	OPA	2025 43201 22602	5.000,00	HALCON VIAJES S.A.	CAMPAÑA DE PROMOCION ALMUÑECAR- LA HERRADURA CON HALCON VIAJES

4º.- Expediente 9430/2025; Reconocimiento extrajudicial de créditos A04/2025.

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria y cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, , se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y siete abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **354.966,14 euros**, con el siguiente detalle:

ANEXO 1

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1264	07/05/2025	393,07	GOMEZ MANNTZ MARIO	GASTOS REVISION DE VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8752LZS Y 8669LZS POLICIA LOCAL
		393,07		
F/2025/1467	29/05/2025	100,95	WANG YUAN YUAN	SUMINISTROS VARIOS POLICIA LOCAL
		100,95		
F/2025/740	07/03/2025	290,40	EUROPEA DE BIOCIDAS	COLOCACION DE JAULA TRAMPA Y RETIRADA DE PALOMAS EN POLICIA LOCAL LOS DIAS 03/02/25, 07/02/25 Y 10/02/25
		290,40		
F/2025/1331	20/05/2025	1.962,03	MAJUMA MOTOR, S.L.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6669FRC BOMBEROS
		1.962,03		
F/2025/792	13/03/2025	34,32	F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.	12/03/2025, TN. DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRAS (5,20)

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1055	10/04/2025	97,81	F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.	07/04/2025, TN DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRAS 14.82T
F/2025/1381	23/05/2025	73,39	F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.	15/05/2025, TN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA 11,12, IMPUESTO DEPOSITO VERTEDERO
F/2025/1649	16/06/2025	326,35	F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.	09/06/2025, TN DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRA MATERIAL LIMPIO 18,28 Y SUCIO 17.
		531,87		
F/2025/1542	04/06/2025	90,59	HERCA GENERAL DE SERVICIOS S.L.	03/06/2025, DESAYUNOS COLEGIOS
		90,59		
F/2025/1632	13/06/2025	29,00	BARBERO RAMIREZ JOSE EDUARDO	SUMINISTRO DE PLATOS MACETEROS CENTRO CIVICO
F/2025/1791	02/07/2025	619,00	ABOSOL S.L.	SUMINISTRO PLANTAS ALFARERIA
		648,00		
F/2025/1692	20/06/2025	650,00	VITALY HEALTH SERVICES S.L.	28/03/2025, CURSO DE FORMACION PRESENCIAL PRL MAQUINARIA MINI EXCAVADORA 14 ALUMNOS
		650,00		
F/2025/1889	11/07/2025	97,35	MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS VIDA HUMANA	DEL 10/07/2025 AL 20/07/2025, SEGURO ACCIDENTES VOLUNTARIOS CULTURA
		97,35		
F/2025/1042	09/04/2025	322,30	MOLINO PEINADO ANGEL MARIANO	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2025/1217	05/05/2025	33,24	MOLINO PEINADO ANGEL MARIANO	ABRIL 2025, GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2025/1540	04/06/2025	272,95	MOLINO PEINADO ANGEL MARIANO	MAYO 2025 - ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2025/1828	03/07/2025	267,99	MOLINO PEINADO ANGEL MARIANO	02/07/2025, GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		896,48		

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/773	11/03/2025	319,53	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	ENERO 2025, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS LINEAS REGULARES
F/2025/775	11/03/2025	212,52	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	FEB RERO 2025, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS O EUROS LINES REGULARES
F/2025/852	21/03/2025	500,00	GRUPO ASV FUNESER S.L.	GASTOS SERVICIOS FUNERARIOS BRIGITTE RATZER
F/2025/1028	08/04/2025	300,00	RODRIGUEZ LOPEZ MARÍA TERESA	GASTOS TAXI TRASLADO ANTONIA NUÑEZ CASTILLO A RESIDENCIA DE MAYORES PARQUE FIGUEROA A CORDOBA
F/2025/1054	10/04/2025	624,41	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	MARZO 2025, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS EN LIQUIDACION EN TAQUILLA
F/2025/1249	07/05/2025	500,00	GRUPO ASV FUNESER S.L.	SERVICIOS FUNERARIOS (DIFUNTO: GABRIEL DE JESUS ZALUAR)
F/2025/1291	14/05/2025	229,81	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	ABRIL 2025, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA
F/2025/1580	07/06/2025	424,36	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	MAYO 2025, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A CERO EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA, LINEAS RE
F/2025/1829	03/07/2025	210,00	HBA 2013 SL	DEL 23/06/2025 AL 26/06/2025, GASTOS EMERGENCIA SOCIAL CENTRO DE LA MUJER ANA CECILIOA GONZALEZ OBANDO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1835	04/07/2025	500,00	GRUPO ASV FUNESER S.L.	SERVICIOS FUNERARIOS JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
F/2025/1880	09/07/2025	317,75	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	JUNIO 2025, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDO A O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA, LINEAS REGUL
		4.138,38		
F/2025/1460	29/05/2025	181,33	WANG YUAN YUAN	SUMINISTROS VARIOS ENCUESTRO ASOCIACIONES
F/2025/1466	29/05/2025	7,50	WANG YUAN YUAN	SUMINISTRO VARIOS ENCUESTRO ASOCIACIONES
F/2025/1468	29/05/2025	33,40	WANG YUAN YUAN	SUMINISTROS VARIOS ENCUESTRO ASOCIACIONES
		222,23		
F/2025/901	28/03/2025	1.120,00	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	FEBRERO 2025 TALLER ENVEJECIMIENTO ACTIVO LA HERRADURA
F/2025/1149	30/04/2025	1.120,00	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	MARZO 2025, TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ENTRENAMIENTO COGNITIVO LA HERRADURA
F/2025/1561	06/06/2025	1.120,00	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	MAYO 2025, TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ENTRENAMIENTO COGNITIVO LA HERRADURA
F/2025/1562	06/06/2025	1.120,00	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ABRIL 2025, TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ENTRENAMIENTO COGNITIVO LA HERRADURA
F/2025/1872	09/07/2025	1.120,00	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	JUNIO 2025, TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ENTRENAMIENTO COGNITIVO LA HERRADURA
		5.600,00		
F/2025/1619	11/06/2025	556,60	AULA 10 SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	ANIMACIÓN ENCUESTRO DE ASOCIACIONES DE ALMUÑÉCAR

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
		556,60		
F/2025/1043	09/04/2025	326,70	DESATRANQUES COSTA TROPICAL SL	09/04/2025, DESATRANQUE CON CAMION CUBA EN COLEGIO TORRECUEVAS
F/2025/1047	09/04/2025	326,70	DESATRANQUES COSTA TROPICAL SL	09/04/2025 DESATRANQUE CON CAMION CUBA EN COLEGIO LA SANTA CRUZ
F/2025/1048	09/04/2025	399,30	DESATRANQUES COSTA TROPICAL SL	09/04/2025, DESATRANQUE CON CAMION CUBA EN COLEGIO RIO VERDE
F/2025/1140	30/04/2025	2.445,41	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	REVISION PISCINA CUBIERTA TERCERA EDAD
F/2025/1305	15/05/2025	353,32	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA AEROBIO TERCERA EDAD
F/2025/1914	16/07/2025	325,49	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	ANALISIS DE LEGIONELLA+ AEROBIOS
		4.176,92		
F/2025/1921	16/07/2025	4.767,40	JOYAS MARTIN ROBERTO	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA ALMUÑECAR BLUES FST EN PARQUE MAJUELO LOS DIAS 10 Y 11 DE JULIO
		4.767,40		
F/2025/1893	11/07/2025	4.985,20	IMPERIA VERTICAL, SOCIEDAD LIMITADA	TRABAJOS DE PINTURA DE ESCENARIO Y PARAMENTOS DE CAMERINOS AUDITORIO PARQUE EL MAJUELO
		4.985,20		
F/2025/1283	13/05/2025	630,00	GUERRERO MANZANO MARIO	AZULEJOS Y PIZARRAS PARA ACTO HOMENAJE DIA INTERNACIONAL PUEBLO GITANO
		630,00		
F/2025/1707	21/06/2025	660,00	CARO TORRALBA DAVID	ACTUACION DE FLAMENCO EN LA HERRADURA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2025

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1736	27/06/2025	2.285,00	ASOCIACION MISCELANEA CULTURAL	TALLER TEATRO INFANTIL LA HERRADURA DE OCTUBRE A JUNIO 2025. 24 NIÑOS
		2.945,00		
F/2025/1706	21/06/2025	7.385,96	CALLEJON JIMENEZ VERONICA	SEGUNDO Y TERCERT TRIMESTRE CURSO 2024/2025, COORDINACION DEL PROGRAMA UN MAR DE HISTORIAS
		7.385,96		
F/2025/1663	16/06/2025	588,24	GARCIA-DOMENECH SANCHEZ JAVIER	DISEÑO IMAGEN Y CARTEL PARA EL 40 CERTAMEN DE GUITARRA ANDRES SEGOVIA 2025
		588,24		
F/2025/1463	29/05/2025	19,95	WANG YUAN YUAN	SUMINISTRO DE ESPEJO TENENCIA LA HERRADURA
F/2025/1613	11/06/2025	165,00	VIAJES LENTEJI S.L.L.	22-04-2025 COLEGIO LAS GAVIOTAS HERRADURA A ALHOJA (CHINASOL) X55
F/2025/1614	11/06/2025	192,50	VIAJES LENTEJI S.L.L.	24/03/2025, DESPLAZAMIENTO DESDE LA HERRADURA HASTA CULTURA BUS X55
F/2025/1645	14/06/2025	254,10	FRANCO HEREDIA MOISES	SESION DJ FIESTA MAYORES LA HERRADURA
		631,55		
F/2025/716	05/03/2025	361,24	MARTIN BARBERO MA ANGELES	ENERO 2025, MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/2025/835	19/03/2025	465,14	MARTIN BARBERO MA ANGELES	FEBRERO 2025, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/2025/1590	09/06/2025	480,70	MARTIN BARBERO MA ANGELES	MAYO 2025, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/2025/1591	09/06/2025	459,80	MARTIN BARBERO MA ANGELES	ABRIL 2025, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1592	09/06/2025	418,00	MARTIN BARBERO MA ANGELES	MARZO 2025, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
		2.184,88		
F/2025/1711	23/06/2025	4.961,00	CECILIA RIVAS MARTIN	MOVIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS 82 PORTES
		4.961,00		
F/2025/1148	30/04/2025	3.122,49	IMPERIA VERTICAL, SOCIEDAD LIMITADA	TRABAJOS REALIZADOS EN ALMACEN DE TRONOS Y CARROZAS
		3.122,49		
F/2025/1461	29/05/2025	821,48	WANG YUAN YUAN	SUMINISTROS VARIOS PARA FIESTAS
F/2025/1470	29/05/2025	1.820,00	WANG YUAN YUAN	GASTOS SUMINISTROS 2.800 PELOTAS CABALGATA DE REYES
F/2025/1623	11/06/2025	4.598,00	UTRE MULTI GESTION SL	SUMINISTRO DE ALQUILER ELEMENTOS DECORATIVOS -NAVIDAD-
F/2025/1638	13/06/2025	3.990,00	RODRIGUEZ MARTIN MARIA ASUNCION	TALLERES COREOGRAFICOS PASACALLES DE LAS CARROZAS DE REY MELCHOR Y FROZEN EL DIA 5 DE ENERO 2025
		11.229,48		
F/2025/918	31/03/2025	895,40	ALQUILERES Y MONTAJES DEL SUR S.A.	ALQUILER AMPLIACION DE ESCENARIO PARA FIESTAS DE SAN JOSE LA HERRADURA Y TRANSPORTE
F/2025/971	02/04/2025	14.991,90	CARPAS SIERRA NEVADA S.L.	ALQUILER DE CARPA FERIA DE NOCHE FIESTAS SAN JOSE 2025
F/2025/1015	07/04/2025	1.115,30	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FIESTAS PATRONALES LA HERRADURA- EXCESO HORAS-
F/2025/1050	10/04/2025	741,81	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.	GASTOS ENGANCHE DIRECTO RECINTO FERIA FIESTAS SAN JOSE

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1051	10/04/2025	741,81	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.	GASTOS ENGANCHE DIRECTO FIESTAS SAN JOSE LA HERRADURA
F/2025/1077	15/04/2025	2.044,90	MAYPELL PUBLIDISEÑO S.L.	SUMINISTRO PAÑUELOS Y PULSERAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSE 2025
F/2025/1114	23/04/2025	243,10	CHAMBAO DE VICENTE CB	COMIDA DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA HERRADURA 10PAX FIESTAS SAN JOSE
F/2025/1415	27/05/2025	1.923,90	GRANADA ACTIVA ENTERTAINMENT SL	FIESTAS SAN JOSE 2025, 18 DE MARZO JUEGOS POPULARES,
F/2025/1722	25/06/2025	3.630,00	MARTIN ALVAREZ OSCAR DAVID	FACTURA CORRESPONDIENTE A CAMBIO DE MOTIVOS DE LED NUEVA GENERACION Y CAMBIO DE PORTICO LED RGB FERIA LA HERRADURA 2025
F/2025/1723	25/06/2025	4.942,85	MARTIN ALVAREZ OSCAR DAVID	MONTAJES REALIZADOS FERIA DE LA HERRADURA 2025. 300 MT TRENZADO DE ALUMINIO DE 150 MM2 PARA DAR SERVICIO A PUESTOS DE CO
		31.270,97		
F/2025/839	20/03/2025	484,00	MULTISERVICIOS ANCODA SL	SHOW EN VIVO PLAZA DE LA INDEPENDENCIA EN LA HERRADURA
		484,00		
F/2025/1206	03/05/2025	79,86	CK FOTOLAB S.L.	6 TROFEOS II OPEN DE AJEDREZ
F/2025/1787	02/07/2025	440,00	SERVICIOS SANITARIOS NAZARI S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA Y PERSONAL SANITARIO CIRCUITO PROVINCIAL DE NATACION 31/05/2025
		519,86		
F/2025/1712	23/06/2025	1.029,84	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NOCTURNA FESTIVAL BEST BURGER COSTA TROPICAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
		1.029,84		
F/2025/781	12/03/2025	177,00	HALCON VIAJES S.A.	DEL 11/03/2025 AL 12/03/2025, ALOJAMIENTO HOTEL MELIA SEVILLA ANAIS RUIZ SERRANO REUNION CONCEJERA DE FOMENTO
		177,00		
F/2025/1699	20/06/2025	544,50	JOYAS MARTIN ROBERTO	INSTALACION DE TRES TARIMAS CON BARANDILLA EN AVDA ANDALUCIA Y PLAZA SALVADOR Y ESCENARIO, EQUIPO SONIDO ANIVERSARIO TEM
		544,50		
F/2025/1099	22/04/2025	597,14	CENTRO CIBERNETICO DE SERVICIOS DE T.	RENOVACION PACK 50 DOMINIOS GENERICOS.ES
		597,14		
F/2025/985	03/04/2025	2.948,54	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DE 01/02/2025 A 28/02/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO
F/2025/1007	05/04/2025	812,71	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 18/12/2024 AL 31/12/2024, GASTOS CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2025/1039	09/04/2025	2.941,13	ENDESA ENERGIA S.A.U.	MARZO 2025, GASTOS CONSUMO ELECTRICO ESTADIO MUNICIPAL
F/2025/1083	15/04/2025	197,51	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DE ENERO A MARZO 2024, REGULARIZACION CONSUMO PEÑA ESCRITA
F/2025/1086	17/04/2025	437,98	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 31/12/2024 AL 31/01/2025. GASTOS CONSUMO ELECTRICO, BOMBEROS
F/2025/1087	19/04/2025	393,81	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 31/01/2025 AL 28/02/2025, GASTO CONSUMO ELECTRICO, BOMBEROS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1088	19/04/2025	389,60	ENDESA ENERGIA S.A.U.	del 28/02/2025 al 31/03/2025, GASTOS CONSUMO ENERGIA ELECTRICA BOMBEROS
F/2025/1187	03/05/2025	130.539,94	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 01/09/2024 AL 20/04/2024, GASTO CONSUMO ELECTRICO AGRUPADA
F/2025/1194	03/05/2025	908,17	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 17/01/2025 AL 31/03/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2025/1195	03/05/2025	746,72	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 01/08/2024 AL 31/12/2024, GASTOS CONSUMO ELECTRICO AGRUPADA
F/2025/1279	12/05/2025	316,43	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 31/03/2025 AL 30/04/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AVDA SALOBREÑA, BOMBEROS
F/2025/1548	05/06/2025	34.680,51	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 26/02/2025 AL 20/05/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AGRUPADA GENERAL
F/2025/1551	05/06/2025	2.623,15	ENDESA ENERGIA S.A.U.	ABRIL 2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO MUNICIPAL
F/2025/1830	04/07/2025	2.722,11	ENDESA ENERGIA S.A.U.	MAYO 2025, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2025/1831	04/07/2025	361,31	ENDESA ENERGIA S.A.U.	MAYO 2025, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2025/1833	04/07/2025	27.373,31	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 17/03/2025 AL 20/06/2025, GASTOS CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2025/1834	04/07/2025	349,65	ENDESA ENERGIA S.A.U.	ABRIL 2025, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2025/1854	06/07/2025	341,22	ENDESA ENERGIA S.A.U.	DEL 30/04/2025 al 31/05/2025, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
		209.083,80		

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/499	18/02/2025	5.820,34	CARBURANTES Y S.LA PALOMA S.A.	ENERO 2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2025/800	14/03/2025	609,56	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	FEBRERO 2025, GASTO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2025/860	25/03/2025	5.104,49	CARBURANTES Y S.LA PALOMA S.A.	FEBRERO 2025, GASTOS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
F/2025/978	03/04/2025	630,00	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	MARZO 2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2025/1183	02/05/2025	6.590,27	CARBURANTES Y S.LA PALOMA S.A.	ABRIL 2025, GASTO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2025/1185	02/05/2025	6.407,95	CARBURANTES Y S.LA PALOMA S.A.	MARZO 2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2025/1269	08/05/2025	779,31	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	ABRIL 2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTES VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2025/1633	13/06/2025	655,34	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	MAYO 2025, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, LA HERRADURA
F/2025/1855	07/07/2025	830,00	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	JUNIO 2025, GASTO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
		27.427,26		
F/2025/1017	07/04/2025	1.510,08	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA SL	ANUNCIO 05/03/2025 APROBACION DEFINITIVA EXPROPIACION DE CINE AUDITORIUM
F/2025/1209	05/05/2025	1.210,00	RADIO POPULAR S.A. COPE	PUBLICIDAD GUIA SEMANA SANTA 2025

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1526	03/06/2025	2.420,00	RADIO POPULAR S.A. COPE	PROGRAMA PROVINCIAL DIA 08/05/2025 GRANADA
		5.140,08		
F/2025/1105	22/04/2025	41,26	ALBA ARAGON FRANCISCO RAFAEL	MINUTA HONORARIOS DEMANDA CONCILIACION N° 389/2024 JUZGADO N° 1 ALMUÑECAR CONTRARIO D JESUS FLORENTIN JIMENEZ
		41,26		
F/2025/1891	11/07/2025	120,00	ALMUSALUD SL	REVISION MEDICA PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS BOMBERO CONDUCTOR/A
		120,00		
F/2025/962	02/04/2025	513,04	CIDRAS RIOBO MARIA INES	MARZO 2025, LIMPIEZA DIARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, PISCINA, EXTERIORES, ASCENSOR VIVIENDAS TERCERA EDAD
F/2025/1216	05/05/2025	513,04	CIDRAS RIOBO MARIA INES	ABRIL 2025, LIMPIEZA DIARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, EXTERIOR PISCINA, ASCENSORES VIVIENDAS TERCERA EDAD
F/2025/1788	02/07/2025	513,04	CIDRAS RIOBO MARIA INES	JUNIO 2025, LIMPIEZA DIARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, LIMPIEZA EXTERIOR PISCINA, LIMPIEZA ASCENSORES TERCERA EDAD
F/2025/1560	06/06/2025	513,04	CIDRAS RIOBO MARIA INES	MAYO 2025, LIMPIEZA DIARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, EXTERIOR DE PISCINA Y LIMPIEZA DE ASCENSORES
		2.052,16		

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1506	03/06/2025	335,05	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS LUMINARIOS EMERGENCIA CEIP LA SANTA CRUZ
F/2025/1508	03/06/2025	56,87	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, BATERIA CENTRAL DETECCION ESCUELA MUSICA
F/2025/1517	03/06/2025	765,02	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, LUMINARIA DE EMERGENCIA URBANISMO
F/2025/1518	03/06/2025	25,50	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, LUMINARIA DE EMERGENCIA CASTILLO SAN MIGUE
F/2025/1641	13/06/2025	25,50	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, LUMINARIAS DE EMERGENCIA GUARDERIA LA CARRERA
F/2025/1642	13/06/2025	25,50	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, LUMINARIA DE EMERGENCIA CASTILLO SAN MIGUE
F/2025/1667	18/06/2025	335,05	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISITEMAS CONTRA INCENDIOS, CEIP LA SANTA CRUZ

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1768	02/07/2025	8.325,76	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	JUNIO 2025, REVISION TRIMESTRAL, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO
F/2025/1771	02/07/2025	36,01	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, NUEVA INSTALACION EXTINTOR ALMACEN TRAFICO
F/2025/1826	03/07/2025	56,87	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	02/07/2025, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, AVERIA DETECCION INCENDIOS ESCUELA D
		9.987,13		
F/2025/991	04/04/2025	18,00	GUERRERO MANZANO MARIO	PLACA SR.FRANKO STRITT. CONSUL DE ALEMANIA EN ESPAÑA
F/2025/1546	04/06/2025	2.224,07	TORRES TALLER Y JOYERIA SC	SUMINISTRO 13 RELOJES HOMBRE Y 3 RELOJES MUJER-
F/2025/1683	19/06/2025	344,00	HBA 2013 SL	del 06/06/2025 a 08/06/2025, ALOJAMIENTO CONCEJALES CARIÑENA,
F/2025/1844	04/07/2025	119,00	TORRES TALLER Y JOYERIA SC	ADQUISICION DE RELOJ JUBILACIONES 2025
		2.705,07		

5°.- Expediente 4693/2025; Rectificación de Saldo por Prescripción Operaciones no Presupuestarias (Ingresos duplicados o excesivos) A12/2025 (Definitiva).

Visto el informe n° 24/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 27 de junio de 2025, sobre la rectificación del saldo de operaciones no presupuestarias ingresos duplicados o excesivos para su baja en contabilidad por prescripción, en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas

citadas, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo.

Y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de operaciones de no presupuestarias ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad (A12/2025) por un importe total de **867,23 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320190002425	HUMBLET LEON, JULES GEORGES	XXXX	139,88	INGRESOS DUPLICADOS 2º PLAZO 2019 AV REINA SOFIA 7-6ºD Nº FIJO: 1471084
320200003807	BERREFJORD PER, MARIUS	XXXX	400,00	INGRESOS EXCESIVO REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCI A BANCARIA A BANKIA CUENTA 6400000396
320210001819	TORRES CERVILLA, DANIEL	XXXX	203,35	INGRESO DUPLICADO LIQUIDACIÓN CEMENTERIOS 2012 0016 0190. INGRESADA C60 BANKIA 19.07.21 Y C60 BANCO SABADELL 04.08.2021

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320220000236	RUIZ BUSTOS, ANGEL	XXXX	124,00	INGRESOS DUPLICACOS TASA GRÚA Y DEPÓSITO EN TARJETERO POLÍCIA LOCAL, LIQ 2022/22/24, MATRÍCULA GR8136AW. EXP. 781/2022
		TOTAL:	867,23	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas.

6º.- Expediente 5657/2025; Rectificación de Saldo por Prescripción Operaciones no Presupuestarias (Ingresos duplicados o Excesivos) A15/2025 (Definitiva).

Visto el informe nº 25/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 27 de junio de 2025, sobre la rectificación del saldo de operaciones no presupuestarias ingresos duplicados o excesivos para su baja en contabilidad por prescripción, en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas citadas, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo.

Y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de operaciones de no presupuestarias ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad (A15/2025) por un importe total de **22,85 €**, y su posterior baja en

contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320130000005	ALAMINOS MARQUEZ, FRANCISCO	XXXX	22,85	DEVOLUCIÓN COBRO DUPLICADO RECIBO SEGUNDO PLAZO IBI URBANA 2012. REF. IU15399684 (R.A. 266/2013)
		TOTAL:	22,85	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas.

7º.- Expediente 9386/2025; Rectificación de Saldo por Baja en Contabilidad por Duplicidad (RD). A17/2025 (Definitiva).

Visto el informe nº 28/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 22 de julio de 2025, sobre la rectificación del saldo de derechos reconocidos para dar de baja en contabilidad por duplicidad.

Y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de derechos reconocidos por duplicidad en contabilidad (A17/2025) por importe de **21.048,28 euros**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº Operación	Saldo (€)	Texto Libre
120210013551	21.048,28€	APORTACIÓN USUARIOS AYUDA A DOMICILIO 2021
TOTAL	21.048,28€	

SEGUNDO. Dar traslado del presenta acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería para conocimiento y efecto.

8º.- Expediente 9350/2025; Declaración de Créditos Disponibles A01/2025.

Se da cuenta del expediente 9350/2025 incoado para declarar créditos disponibles y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente y visto informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos pendientes de utilización.
- Créditos no disponibles.

Son créditos no disponibles, aquellos que derivan del acto mediante el que se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo susceptible de no utilización.

En cualquier caso, las propias bases de ejecución del Presupuesto podrán señalar las situaciones de no disponibilidad de los créditos.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. Vista la necesidad de declarar como créditos disponibles los siguientes:

Programa	Económica	Descripción	Importe
13200	20400	ARRENDA.ELEMENTOS DE TRANSP.POLICIA LOCAL	45.310,70 €
13300	21300	REPARAC. MAQ., Y UTILLAJE. ORD. TRAF. Y ESTAC.	1.000,00€
15100	22000	MATERIAL DE OFICINA. URBAN. Y ARQUIT.	1.500,00€
15100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. URBANISMO Y ARQUIT. REDACCION DE PROYECTOS DISTINTAS AREAS	25.000,00€
15300	21000	REPARACION Y CONSERVAC. INFRAESTRUCTURAS	40.000,00€
15300	21300	REPAR. Y CONSERV. MAQ., INSTAL. Y UTILLAJE. MANTENIMIENTO	30.000,00€
15300	21400	REPARACION MATERIAL TRANSPORTE. MANTENIMIENTO	10.000,00€
15300	22199	SUMINISTROS MAT.DIVERSO. MANTENIMIENTO	45.000,00€
15300	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS PFEA	15.000,00€
15300	22799	TRABAJOS. REALIZ. POR EMPRESAS. MANTENIMIENTO	15.000,00€
17100	21300	REPARACION MAQ., INST. Y UTILLAJE. PARQUES-JARDIN.	10.000,00€
17200	62100	INVERSION REPOSICION PLAYAS	64.002,97€
33000	22601	ATENC.PROTO. Y REPRESENTAT. CULTURA	2.000,00€
33000	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. CULTURA	5.000,00€
33000	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00€
33000	22706	ESTUDIOS Y TRABA. TECNI. CULTURA	7.000,00€
33001	22601	ATENC. PROTO. Y REPRESENTAT. CULTURA LH	1.000,00€
33001	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. CULTURA LH	2.000,00€
33001	22609	ACTIVIDADES CULTURALES LH	15.000,00€
33406	22699	ACTIVIDADES CULTURALES. OTROS PROG. PROPIOS.	54.000,00€
33410	22699	GASTOS DIVERSOS. OTROS PROG. LA HERRAD.	5.000,00€
33600	22799	TRAB. REAL. POR EMPR. MANT. PATR. HIST. ART.	10.000,00€
33600	63200	INV. REP. SERV. EDIF. Y OTRAS CONST. PATR. HIST. ART.	15.000,00€
33800	20300	ARREND., MAQ., INST. Y UTILLAJ. FIESTAS	40.000,00€
33800	21300	REP., MAQ., INSTAL. Y UTILLAJE.	5.000,00€

Programa	Económica	Descripción	Importe
		FIESTAS	
33800	22650	FIESTAS PATRONALES DE ALMUÑECAR	60.000,00€
33800	22699	GASTOS OTROS FESTEJOS POPULARES ALM	60.000,00€
33800	22701	SEGURIDAD. FIESTAS. ALM	2.000,00€
33800	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS FIESTAS	1.000,00€
33800	22799	TRABAJOS REALIZ. EMPRESAS FIESTAS	17.613,90€
33801	22651	FIESTAS PATRONALES DE LA HERRADURA	15.000,00€
33801	22699	GASTOS OTROS FESTEJOS POPULARES LH	30.000,00€
34200	62200	INV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	206.000,00€
43200	41000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	30.000,00€
45400	21000	REP. Y CONSERV. CAMINOS RURALES	20.000,00€
45400	61900	INV. REP. INFRAESTRUCTURA MEDIO RURAL	158.679,55€
45900	61900	INV. REP. INFRAESTRUCTURA. USO GENERAL	60.000,00€
92400	22699	GASTOS DIVERSOS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00€
92900	50000	FONDO SALARIAL	123.546,77€
93300	21200	REPAR. Y CONSERV. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE	30.000,00€
93300	21200	REPAR. Y CONSERV. EDIF. MERCADO MPAL.	5.000,00€
93300	21300	REPAR. Y CONSERV. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE	60.000,00€
93300	22700	TRAB. REAL.POR EMPR. EDIF. MUNICIPALES	80.000,00€

Al haberse realizado los ingresos de carácter extraordinario de las siguientes concesiones administrativas:

- Expte. 2223/2024: Local nº4 en bajos del Paseo del Altillo (Soho): 55.113,00 euros correspondiente al canon inicial.
- Expte. 2222/2024: Local nº6 en bajos del Paseo del Altillo (Bodeguita): 67.500,00 euros correspondiente al canon inicial.
- Expte. 11030/2024: 8 Plazas de garaje aparcamiento sótano 2 Mercado municipal: 153.433,75 euros correspondiente al canon único.
- Expte. 2767/2025: 77 Plazas de garaje aparcamiento Paseo de San Cristóbal: 979.279,66 euros correspondiente al canon único.

- Expte. 3786/2025: 11 Plazas de garaje aparcamiento Paseo de Velilla: 190.327,48 euros correspondiente al canon único.

TERCERO. Con fecha de 23 de julio de 2025, se ha emitido informe técnico del Servicio de Intervención sobre la viabilidad de la declaración de disponibilidad de acuerdo a lo indicado en la Providencia de Alcaldía de la misma fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 30 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Base 25 de las de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y **vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Declarar la disponibilidad del crédito presupuestario de las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total de 1.445.653,89 euros:

Programa	Económica	Descripción	Importe
13200	20400	ARREND.AELEMENTOS DE TRANSP.POLICIA LOCAL	45.310,70 €
13300	21300	REPARAC. MAQ., Y UTILLAJE. ORD. TRAF. Y ESTAC.	1.000,00€
15100	22000	MATERIAL DE OFICINA. URBAN. Y ARQUIT.	1.500,00€
15100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. URBANISMO Y ARQUIT. REDACCION DE PROYECTOS DISTINTAS AREAS	25.000,00€
15300	21000	REPARACION Y CONSERVAC. INFRAESTRUCTURAS	40.000,00€
15300	21300	REPAR. Y CONSERV. MAQ., INSTAL. Y UTILLAJE. MANTENIMIENTO	30.000,00€
15300	21400	REPARACION MATERIAL TRANSPORTE. MANTENIMIENTO	10.000,00€

Programa	Económica	Descripción	Importe
15300	22199	SUMINISTROS MAT.DIVERSO. MANTENIMIENTO	45.000,00€
15300	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS PFEA	15.000,00€
15300	22799	TRABAJOS. REALIZ. POR EMPRESAS. MANTENIMIENTO	15.000,00€
17100	21300	REPARACION MAQ., INST. Y UTILLAJE. PARQUES-JARDIN.	10.000,00€
17200	62100	INVERSION REPOSICION PLAYAS	64.002,97€
33000	22601	ATENC.PROTO. Y REPRESENTAT. CULTURA	2.000,00€
33000	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. CULTURA	5.000,00€
33000	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00€
33000	22706	ESTUDIOS Y TRABA. TECNI. CULTURA	7.000,00€
33001	22601	ATENC. PROTO. Y REPRESENTAT. CULTURA LH	1.000,00€
33001	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. CULTURA LH	2.000,00€
33001	22609	ACTIVIDADES CULTURALES LH	15.000,00€
33406	22699	ACTIVIDADES CULTURALES. OTROS PROG. PROPIOS.	54.000,00€
33410	22699	GASTOS DIVERSOS. OTROS PROG. LA HERRAD.	5.000,00€
33600	22799	TRAB. REAL. POR EMPR. MANT. PATR. HIST. ART.	10.000,00€
33600	63200	INV. REP. SERV. EDIF. Y OTRAS CONST. PATR. HIST. ART.	15.000,00€
33800	20300	ARREND., MAQ., INST. Y UTILLAJ. FIESTAS	40.000,00€
33800	21300	REP., MAQ., INSTAL. Y UTILLAJE. FIESTAS	5.000,00€
33800	22650	FIESTAS PATRONALES DE ALMUÑECAR	60.000,00€
33800	22699	GASTOS OTROS FESTEJOS POPULARES ALM	60.000,00€
33800	22701	SEGURIDAD. FIESTAS. ALM	2.000,00€
33800	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS FIESTAS	1.000,00€
33800	22799	TRABAJOS REALIZ. EMPRESAS FIESTAS	17.613,90€
33801	22651	FIESTAS PATRONALES DE LA HERRADURA	15.000,00€
33801	22699	GASTOS OTROS FESTEJOS POPULARES LH	30.000,00€
34200	62200	INV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	206.000,00€
43200	41000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	30.000,00€
45400	21000	REP. Y CONSERV. CAMINOS RURALES	20.000,00€
45400	61900	INV. REP. INFRAESTRUCTURA MEDIO RURAL	158.679,55€
45900	61900	INV. REP. INFRAESTRUCTURA. USO	60.000,00€

Programa	Económica	Descripción	Importe
		GENERAL	
92400	22699	GASTOS DIVERSOS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00€
92900	50000	FONDO SALARIAL	123.546,77€
93300	21200	REPAR. Y CONSERV. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE	30.000,00€
93300	21200	REPAR. Y CONSERV. EDIF. MERCADO MPAL.	5.000,00€
93300	21300	REPAR. Y CONSERV. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE	60.000,00€
93300	22700	TRAB. REAL.POR EMPR. EDIF. MUNICIPALES	80.000,00€

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

9°.- Expediente 9413/2025; Declaración de Créditos Disponibles T01/2025.

Se da cuenta del expediente 9413/2025 incoado para declarar créditos disponibles y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente y visto el informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos pendientes de utilización.
- Créditos no disponibles.

Son créditos no disponibles, aquellos que derivan del acto mediante el que se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo susceptible de no utilización.

En cualquier caso, las propias bases de ejecución del Presupuesto podrán señalar las situaciones de no disponibilidad de los créditos.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. Vista la necesidad de declarar como créditos disponibles los siguientes:

Programa	Económica	Descripción	Importe
43201	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROM.NAC	20.000,00€
43202	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROM. INTERNACIONALES	10.000,00€

Y que en la tramitación del expediente de declaración de crédito disponible A01-2025 se recoge la realización una serie de ingresos por importe total de 1.445.653,89 euros. En dicho expediente se ha declarado como disponible el crédito, entre otros, de la siguiente aplicación presupuestaria:

Programa	Económica	Descripción	Importe
43200	41000	TRANSF. PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	30.000€

TERCERO. Con fecha de 23 de julio de 2025, se ha emitido informe técnico del Servicio de Intervención sobre la viabilidad de la declaración de disponibilidad de acuerdo a lo indicado en la Providencia del Alcalde-Presidente de la misma fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 30 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 25 de las de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y **vista la propuesta de acuerdo**

contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO. Declarar la disponibilidad del crédito presupuestario de las siguientes aplicaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Turismo por un importe total de 30.000,00 euros:

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
43201	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROM.NAC	20.000,00€
43202	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROM. INTERNACIONALES	10.000,00€

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

10º.- Expediente 6742/2025; Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025. "Fase III: Proyecto de ejecución de mejora y ampliación del Camino del Cerrillo".

Visto el expediente 6742/2025 incoado para concurrir a la convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social Generadores de Empleo Estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025 por el que se aprueba la proposición del proyecto **"FASE III: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DEL CERRILLO"**.

Vista memoria valorada y descripción del proyecto obrante en el expediente y vista propuesta de acuerdo emitida por el Concejale Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento, Proyectos Estratégicos y Juventud, siguiente:

"Aprobación del proyecto de obra "FASE III: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJOR Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DEL CERRILLO " en relación de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2025.

Hemos recibido notificación sobre la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2025.

La subvención máxima a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal para cada Corporación Local será de 70.000 euros, con la especificación siguiente según el Proyecto arriba referenciado:

Subvención SPEE 68.859,10€

Aportación Municipal 25.210,92 € (4.553,19 € extrasalariales y 20.657,73 € materiales)

Subvención J.A./Diputación 30.986,60€

TOTAL 125.056,62 €

Por tanto se PROPONE A APROBACIÓN en pleno:

PRIMERO.- El proyecto "FASE III: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DEL CERRILLO".

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes acordó:

ÚNICO.- Aprobación del proyecto "FASE III: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DEL CERRILLO", para el programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025 con la especificación siguiente según el proyecto:

- Subvención SPEE 68.859,10€

- Aportación Municipal 25.210,92 € (4.553,19 € extrasalariales y 20.657,73 € materiales)

- Subvención J.A./Diputación 30.986,60€

TOTAL 125.056,62 €

11º.- Expediente 6741/2025; Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025. "Fase II: Renovación de pavimentos acerado norte Paseo de Cotobro".

Visto el expediente 6741/2025 incoado para concurrir a la convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de garantía de rentas, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025 por el que se aprueba la proposición del proyecto **"FASE II: Renovación de pavimentos en el acerado norte del Paseo de Cotobro"**

Vista memoria valorada y descripción del proyecto obrante en el expediente y vista propuesta de acuerdo emitida por el Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento, Proyectos Estratégicos y Juventud, siguiente:

"Aprobación del proyecto de obra **"FASE II: Renovación de pavimentos en el acerado norte del Paseo de Cotobro"**, en relación de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2025.

Vista notificación recibida sobre la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN GRANADA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, CON CARGO A LOS FONDOS DE PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2025.

En dicha resolución se indican en su ANEXO I la propuesta de reparto PFEA Garantía de Rentas 2025 para Almuñécar tal como se indica: Subvención SEPE 213.606,54€.

Los proyectos finales tienen un presupuesto con el siguiente desglose:

"FASE II: RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS ACERADO NORTE PASEO COTOBRO"

SPEE 172.229,70€ (Costes laborales mano de obra)

AYUNTAMIENTO 11.390,85€ (Costes laborales soportados)

Diputación/J.A. 91.261,62€ (Costes materiales)

TOTAL 274.882,17€

Por tanto se PROPONE A APROBACIÓN en pleno:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra "FASE II: RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ACERADO NORTE DEL PASEO DE COTOBRO"

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

ÚNICO.- Aprobación del proyecto de obra "FASE II: RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ACERADO NORTE DEL PASEO DE COTOBRO" en relación de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2025, con un presupuesto con el siguiente desglose:

- SPEE 172.229,70€ (Costes laborales mano de obra)

- AYUNTAMIENTO 11.390,85€ (Costes laborales soportados)

- Diputación/J.A. 91.261,62€ (Costes materiales)

TOTAL 274.882,17€

12°.- Expediente 6741/2025; Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025. "Proyecto de obra en áreas agrícolas de la finca subtropicales El Zahorí".

Visto el expediente 6741/2025 incoado para concurrir a la convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de garantía de rentas, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025 por el que se aprueba la proposición del proyecto de obra **"áreas agrícolas en la finca de subtropicales El Zahorí"**.

Vista memoria valorada obrante en el expediente y vista propuesta de acuerdo emitida por el Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento, Proyectos Estratégicos y Juventud, siguiente:

"Aprobación del proyecto de obra "áreas agrícolas en la finca de subtropicales "El Zahorí" en relación de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2025.

Vista notificación recibida sobre la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN GRANADA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, CON CARGO A LOS FONDOS DE PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2025.

En dicha resolución se indican en su ANEXO I la propuesta de reparto PFEA Garantía de Rentas 2025 para Almuñécar tal como se indica: Subvención SEPE 213.606,54€

Los proyectos finales tienen un presupuesto con el siguiente desglose:

FINCA EXPERIMENTAL "EL ZAHORÍ" SPEE 39.309,30€ (Costes laborales mano de obra)

Diputación/J.A. 3.930,93€ (Costes materiales)

TOTAL 43.240,23€

Por tanto se PROPONE A APROBACIÓN en pleno:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra ÁREAS AGRÍCOLAS EN LA FINCA DE SUBTROPICALES "EL ZAHORÍ".

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes acordó:

ÚNICO.- Aprobación del proyecto de obra ÁREAS AGRÍCOLAS EN LA FINCA DE SUBTROPICALES "EL ZAHORÍ", en relación de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2025, con un presupuesto con el siguiente desglose:

- FINCA EXPERIMENTAL "EL ZAHORÍ" SPEE 39.309,30€ (Costes laborales mano de obra)

- Diputación/J.A. 3.930,93€ (Costes materiales)

TOTAL 43.240,23€

13°.- Expediente 4387/2025; Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso de aparcamiento público para camiones.

Vista la providencia dictada con fecha tres de abril de 2025, con objeto de elaboración y aprobación de ordenanza reguladora del uso de aparcamiento público para camiones.

Visto que con fecha tres de abril de 2025 se realizó edicto de de consulta previa de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sometiéndose durante el plazo de diez días a un periodo de información pública, tal y como consta en el certificado de publicación en el tablón de anuncios con CSV:ADQDTZDNP3T5HTE5Z5MJJ46Z6.

Constando en el expediente que con fecha veintitrés de junio de 2025 se publicó edicto de participación ciudadana acompañándose borrador del texto de la ordenanza, constando igualmente certificado de publicación en el tablón de anuncios por un plazo de diez días conforme al CSV: 32KWGKYPWFNKA4J6SQ2ZKAQ66.

Habiéndose emitido informe por el departamento de informática en fecha veintidós y veintitrés de julio de 2025, sobre la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, e informe de la Responsable de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de fecha veintidós de julio de 2025, indicando la no presentación de alegaciones y sugerencias en el plazo establecido.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha veintitrés de julio de 2025 en relación a la normativa y procedimientos aplicables a la presente ordenanza, y vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Medio Rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"[...]

Primero: Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE APARCAMIENTO PÚBLICO PARA CAMIONES, siguiente:

"Artículo 1

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso del aparcamiento municipal para camiones.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a los aparcamientos que se encuentran ubicado en Almuñécar.

Artículo 2

La presente ordenanza se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su normativa de desarrollo.

Artículo 3

Los aparcamientos objeto de regulación corresponden al Ayuntamiento de Almuñécar y se destinará a los aparcamientos de los vehículos definidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4

Los interesados en la utilización de los aparcamientos deberán ser adjudicatarios de la correspondiente autorización.

Artículo 5

1.- Las autorizaciones o licencias municipales para el uso de los aparcamientos de camiones se otorgarán solamente para el estacionamiento de camiones, entendiéndose por tales los siguientes:

- Vehículos camiones de cuatro o más ruedas usados para el transporte de grandes cargas, rígidos o articulados y con un peso igual o superior a 3500 kilogramos.

2.- No serán susceptibles de utilizar el aparcamiento:

- Los vehículos a motor tales como turismo, motocicletas, ciclomotores, quads, aquellos destinados a transporte especial y cualesquiera otros que no reúnan la condición de autorizados de acuerdo con la presente ordenanza.

- Vehículos que no sean a motor, tales como bicicletas, triciclos o cualesquiera otros que no reúnan la condición de autorizados de acuerdo con la presente ordenanza.

- En todo caso quedan excluidos del uso de los aparcamientos municipales para camiones los tractores, cosechadoras, etc., destinadas al uso rural o vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de vías públicas, así como vehículos especiales.

- Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio. El Ayuntamiento de Almuñécar, bien directamente o a través de la empresa que

determine, podrá inspeccionar el contenido de las cargas de los vehículos a fin de determinar su posible peligrosidad y, en caso de concurrir esta, resolver sobre su prohibición de utilización del aparcamiento.

Artículo 6

Podrán ser adjudicatarios de la autorización o licencia para el uso de las parcelas de aparcamiento, los titulares de los vehículos definidos en la presente ordenanza que se incluyan en alguna de las siguientes categorías y con el siguiente orden de prioridad:

Categoría 1: Aquellos solicitantes que estuvieran empadronados o cuya sede se encuentre en el municipio de Almuñécar y cuyo vehículo se encontrara dado de alta en el padrón municipal de vehículos de Almuñécar.

Categoría 2: Aquellos solicitantes que no estuvieran empadronados o cuya sede no se encuentre en el municipio de Almuñécar y cuyo vehículo si se encontrara dado de alta en el padrón municipal de vehículos de Almuñécar.

Categoría 3: Aquellos solicitantes que sean conductores de empresas externas al municipio, que estuvieran empadronados y cuyo vehículo no estuviera dado de alta en el municipio.

Categoría 4: Aquellos solicitantes que ejerzan su actividad profesional, comercial, industrial, mercantil u otras análogas, en locales de negocio cuya sede se encuentre en el municipio de Almuñécar.

Categoría 5: Otros solicitantes.

Artículo 7

Para poder tener derecho a la autorización o licencia los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Ser titular o responsable de un vehículo a los que se refiere la presente ordenanza.
- Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el vehículo.
- Que el vehículo para el cual se solicita la autorización o licencia esté incluido en el padrón en vigor del Impuesto

sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Almuñécar, en su caso.

- Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que se pudiera producir.
- Estar empadronado en Almuñécar, cuando se opte a las categorías que así lo exijan.

Artículo 8

1.- Las autorizaciones o licencias se concederán para un periodo máximo de 1 año y podrán ser revocadas en cualquier momento sin indemnización alguna, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en aquélla, de las determinaciones legales y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente, o/y por razones de interés público.

2.- El vencimiento de las autorizaciones o licencias se producirá coincidiendo con el final del año natural.

3.- Las autorizaciones o licencias otorgadas no serán prorrogables ni transmisibles.

4.- Las autorizaciones o licencias se otorgarán únicamente para un vehículo determinado conforme a lo previsto en la presente Ordenanza. Será posible el cambio de vehículo autorizado durante la vigencia de la autorización o licencia siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de la autorización, el cambio no afecte o mejore la Categoría en la que hubiera sido clasificado el solicitante y el vehículo sea susceptible de utilizar la plaza adjudicada en los mismos términos.

Artículo 9

1.- Los interesados en formular una solicitud para la utilización de una plaza de aparcamiento, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el mes de noviembre, la correspondiente solicitud para el año natural siguiente, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del DNI del titular del vehículo para el que se solicita la plaza, cuando se trate de una persona física y las escrituras de constitución y adaptaciones, en su caso, en vigor, inscritas en el registro mercantil u otro pertinente, junto copia auténtica del NIF, cuando se trate de sociedades mercantiles o personas jurídicas.

b) Certificado de la Seguridad Social y/o Agencia Tributaria en el que conste estar al corriente del pago.

c) Documento acreditativo de disponer de la póliza de seguro obligatorio del vehículo en vigor.

d) Copia auténtica del permiso de circulación y ficha técnica, en vigor, del vehículo para el que se solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, en virtud de la cual se acredite la autorización de los mismos para circular y las características de los mismos, así como sus dimensiones que determinarán la plaza de vehículo a la que podrá optar.

e) Copia auténtica del último recibo del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, cuando el mismo no esté dado de alta en el padrón municipal de vehículos de Almuñécar.

f) Los solicitantes de la Categoría 4, declaración responsable de la vinculación del solicitante con el local del negocio ubicado en el municipio de Almuñécar, acompañándose de cuanta documentación haga prueba de ello.

2.- Los documentos establecidos en los puntos a), b), c) podrán ser sustituidos por la copia compulsada de la tarjeta de transporte en vigor en los casos en que su obtención sea obligatoria.

En este caso, si la tarjeta de transporte caducara durante la vigencia de la autorización, el solicitante deberá presentar en el Ayuntamiento de Almuñécar la tarjeta de transporte con carácter inmediato a su renovación.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando el Ayuntamiento de Almuñécar lo considere oportuno podrá requerir a los solicitantes o a los que resultasen autorizados para el aparcamiento, la presentación en cualquier momento de alguno de los documentos señalados en los puntos a), b) y c)

4.- En el caso de que las solicitudes no cumplieren los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se dará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen los defectos observados. En el supuesto de que en el citado plazo no se subsanasen los defectos quedará excluida la solicitud del procedimiento de autorización.

Artículo 10

1.- A fin de asignar las plazas de aparcamiento a los solicitantes, se establece un orden o preferencia entre las categorías definidas en el artículo 6. Así, en primer lugar, se resolverá, la asignación de plazas a todos los solicitantes incluidos en la Categoría 1. Una vez asignadas dichas plazas, se

procederá a asignar las restantes, si las hubiera, a los solicitantes incluidos en la Categoría 2, a continuación, los incluidos en la Categoría 3, seguidos de los de la Categoría 4, y finalmente los de la categoría 5. En el caso de que, para la categoría que por orden corresponda, hubiera menos plazas que solicitudes, se procederá a establecer por sorteo el orden de preferencia de solicitantes para la posterior asignación de plazas por los servicios técnicos municipales.

2.- Las plazas concretas a ocupar serán adjudicadas a criterio de los Servicios Técnicos del Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento teniendo en cuenta las dimensiones y características de los vehículos y de las propias parcelas.

3.- En el supuesto de que, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, no pudieran atenderse todas las solicitudes por ser superiores las dimensiones de los vehículos para los que se solicitan al espacio disponible en las parcelas, se asignarán las plazas correspondientes al espacio disponible restante a los solicitantes cuyos vehículos puedan utilizarlas, siguiendo el mismo orden de preferencia.

4.- La convocatoria para total reasignación de las plazas se realizará, al menos, cada cuatro años en la fecha indicada por el Ayuntamiento, y será publicada en la página web con, al menos, un mes de antelación a su celebración.

5.- El periodo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año. Los solicitantes que reúnan los requisitos necesarios para la obtención de plaza formarán parte de la lista de espera hasta la celebración de la siguiente convocatoria para total reasignación de plazas. La lista de espera se confeccionará respetando el orden de preferencia del artículo 6 de esta ordenanza, es decir, el nuevo solicitante pasará a ocupar el último puesto de la categoría que le corresponda.

6.- En el caso de que un solicitante hubiera quedado excluido le será asignada una plaza, respetando el orden previsto en el artículo 6, siempre que la hubiera solicitado y hubiere presentado la documentación establecida en esta Ordenanza, con preferencia a los que en los ejercicios anteriores hubiesen sido adjudicatarios, una vez vencida dicha autorización.

Artículo 11.

1.- Las Plazas de aparcamiento a asignar estarán divididas en las siguientes clases:

- Clase A. Ocuparán plazas de esta clase los vehículos con una longitud máxima de hasta 14 metros.
- Clase B. Ocuparán plazas de esta clase los vehículos con una longitud de más de 14 metros.

2.- Los titulares de las autorizaciones o licencias deberán abonar la tasa o precio público oportuna para cada clase de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 12

1.- El adjudicatario de la licencia o autorización para el aparcamiento del vehículo, asumirá el estricto cumplimiento de las siguientes condiciones de utilización del mismo, debiendo firmar un ejemplar de aceptación del condicionado, cuya copia le será entregada junto con la autorización:

- a) Únicamente se autoriza el acceso y estacionamiento del vehículo autorizado. Si bien, se autoriza el aparcamiento en la plaza correspondiente de un vehículo turismo correspondiente al conductor o titular del vehículo autorizado para la plaza, siempre y cuando no esté ocupado por el vehículo objeto de autorización y durante el periodo de utilización del mismo.
- b) En ningún caso podrán destinarse los aparcamientos municipales a fines distintos a aquel para el que se concedió la autorización.
- c) Los titulares deberán realizar un uso debido de parking, advirtiéndolo a los responsables municipales de la presencia de vehículos no autorizados, estacionando únicamente en las zonas autorizadas y dentro de los límites de la parcela asignada, sin invadir otras parcelas bien con el vehículo (o remolque) bien con la carta transportada.
- d) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.
- e) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que exista depósito de materiales.
- f) Avisar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento, así como de cualquier anomalía que altere el correcto estado de conservación del parking y sus elementos.
- g) Abonar el importe de la tasa establecida en la presente ordenanza por el uso de la parcela.

h) Comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo, cuando se produjere, acreditando su titularidad y presentando la documentación contenida en el artículo 9, para su previa aprobación.

i) También deberá notificarse al Ayuntamiento cualquier cambio en las características del vehículo autorizado para su previa aprobación.

j) No se podrán efectuar labores de limpieza, ni de mantenimiento tales como cambios de aceite, engrase, sustitución de ruedas, montaje y desmontaje de elementos o piezas en gabarras o tractoras, reparaciones mecánicas, etc; ni tampoco manipulaciones o trasvase de cargas.

k) En caso de que la gabarra o remolque quedará aparcada de modo independiente sin conexión a la cabeza tractora, se asegurará su perfecta inmovilidad y una correcta situación estática de la misma (asegurando y fijando los pies auxiliares).

l) Queda prohibido el acceso de vehículos cuya carga reúna la condición de mercancía peligrosa.

Artículo 13

El Ayuntamiento de Almuñécar no será responsable de los posibles daños ocasionados en los vehículos autorizados o en su carga como consecuencia de robos, actos vandálicos, causas de fuerza mayor, imprevistos, daños por fenómenos meteorológicos, etc.

Artículo 14

Será responsabilidad del titular del vehículo autorizado la reparación de los daños que fortuitamente pudiera ocasionar, bien durante las maniobras de aparcamiento, bien por cualquier otro motivo, en las instalaciones y equipamientos de los aparcamientos de camiones.

Artículo 15

El Ayuntamiento de Almuñécar procederá a la retirada inmediata de los vehículos estacionados que carezcan de autorización, corriendo por cuenta de los titulares los gastos originados por los trabajos de retirada.

Artículo 16

Si fueran varios los titulares de la autorización para la utilización del aparcamiento, todos ellos responderán solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los

daños y perjuicios que ocasionen en el aparcamiento y en sus instalaciones y de las sanciones que, en su caso, impongan.

Artículo 17

1.- El Ayuntamiento de Almuñécar podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las parcelas del aparcamiento municipal a la situación anterior al momento de la autorización.

2.- Asimismo, el importe de la fianza podrá destinarse a la indemnización de daños y perjuicios que efectivamente se produzcan en los aparcamientos municipales, así como al pago de las sanciones que eventualmente se impusieran en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

3.- La cuantía de la fianza podrá oscilar entre la mitad y el total importe de la tasa liquidada por todo el tiempo de autorización para la utilización de la plaza correspondiente.

Artículo 18

Se prevé la apertura al público de las instalaciones de aparcamiento las 24 horas de día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

Artículo 19

1.- Concluido el periodo de concesión de autorización y dejada libre la plaza de aparcamiento, el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ordenanza y en las autorizaciones para los usuarios.

2.- Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el condicionado de las autorizaciones, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposiciones y sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución.

3.- En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiera lugar, pudiendo proceder, asimismo, a la incautación de la fianza en los casos en que esta se hubiere prestado.

Artículo 20

Los vehículos que utilicen el aparcamiento no podrán estar aparcados sin moverse por un periodo superior a un mes, salvo por causa motivada y acreditada. En el caso de que no se utilizase el vehículo por un periodo superior al indicado, se iniciarán los trámites del procedimiento para considerar el mismo como vehículo abandonado y proceder a la revocación de la autorización o licencia correspondiente.

Artículo 21

Se considera infracción toda actividad que se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquella que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones:

1. Infracciones muy graves:

- a) Utilización de autorización no válida, manipulada o falsificada.
- b) Causar daños en las instalaciones y/o equipamientos de los aparcamientos municipales de camiones.
- c) Causar daños a otros vehículos situados en el interior de los aparcamientos municipales.
- d) Depositar objetos, verter líquidos, materiales, etc, en el recinto de los aparcamientos municipales, que puedan afectar al medio ambiente, ornato y/o salubridad pública.
- e) Impedir a otros usuarios el acceso a los aparcamientos municipales.
- f) La falsificación o alteración de los instrumentos acreditativos de la titularidad del vehículo o disposición de permiso de circulación.
- g) La manipulación o alteración de la tarjeta acreditativa de la autorización.

2. Infracciones graves:

- a) La utilización del aparcamiento sin contar con autorización vigente.
- b) Dejar estacionado el vehículo por periodo superior a un mes sin causa justificada.
- c) Utilizar para el aparcamiento del vehículo una plaza distinta de la concedida.

d) Realizar trabajos de reparación, mantenimiento o mejora en los vehículos en los aparcamientos de camiones.

3. Infracciones leves:

a) No comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde que se produzca, el cambio en las condiciones que daban derecho a la obtención de la autorización.

b) Producir molestias a otros usuarios de los aparcamientos municipales.

c) Abandonar objetos en el espacio reservado para el aparcamiento autorizado.

d) Toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento para camiones, especialmente aquellas que puedan degradar el entorno y/o dañar el medio ambiente.

Artículo 22

Las actuaciones reseñadas en el artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones económicas:

a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas hasta 3000€.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multas hasta 1500€.

c) Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 750€.

Sin perjuicio de estas sanciones, se podrá asimismo acordar la revocación de la autorización.

Artículo 23

1.- Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

2.- Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

3.- En lo no regulado por la presente ordenanza en relación a la regulación de las infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial), y comenzará a aplicarse a los quince días de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE APARCAMIENTO PÚBLICO PARA CAMIONES.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro.

14º.- Expediente 8856/2025. Modificación parcial RPT. Equiparación puesto Jefatura Policía Local.

Vista providencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa en el que se dispone que, por

la Secretaría general, la Intervención municipal y el Servicio de Recursos Humanos, se emitan los informes precisos para proceder a la equiparación del complemento específico de la Jefatura de Policía Local, de 2155 puntos, al de la Jefatura de Bomberos, de 2367 puntos.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación, celebrada el 17 de junio de 2025, en la cual se aprobó la propuesta de modificación con la abstención de todos los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

Constando en el expediente informe de la Jefa de Recursos Humanos y Organización Administrativa, informe jurídico de la Secretaría General e informe de control permanente previo emitido por la Interventora.

Y vista la propuesta de la Concejal Delegada de RRHH, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana, cuyo texto dispositivo es el siguiente:

“[...]”

A la vista de cuanto antecede, **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo para proceder a la equiparación del complemento específico del puesto de la Jefatura de Policía Local, de 2155 puntos, al de la Jefatura de Bomberos, de 2367 puntos:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a Policía Local
Titulares: 1
Naturaleza jurídica: Funcionarial
Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de seguridad
Provisión: Libre designación
Tipo: singularizado (S)
Grupo/Subgrupo: C/C1
Complemento de destino: nivel 21
Complemento específico: 2367 puntos

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 28.07.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo para proceder a la equiparación del complemento específico del puesto de la Jefatura de Policía Local, de 2155 puntos, al de la Jefatura de Bomberos, de 2367 puntos:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a Policía Local

Titulares: 1

Naturaleza jurídica: Funcionarial

Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de seguridad

Provisión: Libre designación

Tipo: singularizado (S)

Grupo/Subgrupo: C/C1

Complemento de destino: nivel 21

Complemento específico: 2367 puntos

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

15º.- Expediente 9435/2025; Moción del Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente para instar a la Junta de Andalucía a corregir el deterioro de la Sanidad Pública.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente, siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sanidad Pública andaluza atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. Según los últimos datos disponibles, Andalucía está por debajo de la media nacional en gasto sanitario por habitante, lo que repercute directamente en la calidad de la atención, el estado de las infraestructuras y las condiciones laborales de los profesionales sanitarios. Para igualar la media nacional, Andalucía necesita 5400 médicos y médicas, 5900 enfermeras y enfermeros y 6500 profesionales de otras categorías.

En lista de espera quirúrgica somos la segunda comunidad con mayor tiempo medio de espera (176 días, cuando la media nacional es de 126).

Somos la tercera comunidad con mayor tasa de pacientes en espera de una primera consulta externa.

La Junta de Andalucía firmó en mayo de 2023 un pacto con las organizaciones sindicales para contratar 2416 profesionales adicionales en Atención Primaria. En abril del 2025, de las 2416 plazas expresamente recogidas en el Pacto deberían estar cubiertas 1388. Sólo se han cubierto 450 plazas, lo que supone el 18% de las plazas comprometidas.

Dada la falta de recursos, los profesionales de Atención Primaria se ven empujados a una asistencia centrada en el fármaco, convirtiendo los Centros de Salud en fábricas de recetas, no en espacios de cuidado. Los profesionales dedican gran parte de la jornada a renovación de recetas, realización de informes y otras tareas administrativas.

En el Pleno de octubre de 2020 se aprobó una moción de nuestro grupo en la que se pedía la ampliación de servicios del Centro de Salud. En la moción se señalaba que, además de la población censada, contamos con otra población no censada con estancias de larga duración, a lo que hay que sumar las personas que nos visitan en periodos vacacionales. El envejecimiento de la población y el incremento de las enfermedades crónicas, decía la moción aprobada, hacen que nuestro Centro de Salud deba evolucionar para dar respuesta a estas necesidades. Es necesario el aumento de equipos de Atención Primaria, personal sanitario,

consultas de especialidades y de pruebas diagnósticas y funcionales.

La moción pedía al gobierno municipal que dialogara con la Consejería de Sanidad con vistas a la construcción de un CARE (Centro de Alta Resolución), aunque, mientras tanto, sería preciso aumentar el espacio contando con la planta baja del actual Centro de Salud.

Ignoramos qué gestiones se han hecho desde la aprobación de aquella moción en 2020.

Por ello, **proponemos al Pleno Municipal la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar a la Junta de Andalucía a que incremente el presupuesto destinado a la Sanidad Pública hasta alcanzar, como mínimo, la media nacional de inversión por habitante.

2. Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento íntegro de los pactos firmados con las organizaciones representativas de los profesionales sanitarios.

3. Insistir en el ofrecimiento a la Junta de los bajos del actual Centro de Salud para que se puedan ampliar las dependencias destinadas a la atención sanitaria en nuestro municipio.

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno con ocho votos a favor de los Grupos Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y once votos en contra del Grupo Partido Popular, acuerda rechazar la moción.

16º.- Expediente 9438/2025; Moción del Concejal D. Antonio Daniel Barbero Barbero para la revisión urgente de la orden en la ZEC Punta de la Mona.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal no adscrito D. Antonio Daniel Barbero Barbero, siguiente:

“Exposición de motivos

1. *Antecedentes y Valor Ambiental:*

La zona de especial protección "Punta de la Mona", incluida en la ZEC Acantilados y Fondos Marinos y declarada conforme al Decreto 369/2015, constituye un enclave de inestimable valor ecológico y biodiversidad en nuestro litoral. La Orden de 7 de enero de 2025, emitida por la Junta de Andalucía, estableció medidas de conservación muy restrictivas en aras de proteger los hábitats prioritarios, sin embargo, dichas medidas han afectado de manera directa la práctica de la pesca deportiva tradicional en la zona.

2. *Condición Cultural y Tradicional:*

Durante décadas, la actividad de pesca deportiva, ejercida de forma tradicional, ha formado parte del arraigo cultural, social y económico de nuestra comunidad almuñequera y herradureña. Este uso ancestral, llevado a cabo de manera sostenible y respetuosa con el entorno natural, ha contribuido a fortalecer la identidad local, sin haber comprometido la conservación de los recursos marinos.

3. *Necesidad de Equilibrio y Revisión Normativa:*

Resulta indispensable conciliar la innegable obligación de proteger el patrimonio natural con la necesidad de garantizar el mantenimiento de prácticas tradicionales que, adaptadas y reguladas adecuadamente, favorecen la participación ciudadana y el aprovechamiento responsable de nuestros espacios costeros.

Las restricciones impuestas actualmente impiden que los pescadores deportivos puedan continuar desarrollando su actividad de forma tradicional, lo que afecta negativamente tanto a la cultura local como al tejido socioeconómico de la zona.

Parte Resolutiva

Por lo expuesto, Propuesta de acuerdo:

1. *Instar Urgentemente a la Junta de Andalucía:*

Que, en virtud de sus competencias y en aras de promover la convivencia entre la protección del medio ambiente y el respeto a la tradición pesquera, se solicite a la Junta de Andalucía la revisión inmediata de la orden restrictiva vigente en la ZEC "Punta de la Mona", adaptando sus disposiciones para permitir el ejercicio controlado y sostenible de la pesca deportiva tradicional.

2. *Apertura de Mesa de Diálogo:*

Que se convoque a una mesa de diálogo de manera URGENTE con la participación de representantes del Ayuntamiento de Almuñécar, asociaciones de pescadores deportivos y expertos en medio ambiente, con el objetivo de elaborar criterios y medidas que aseguren un equilibrio entre la conservación del ecosistema y el mantenimiento de las tradiciones locales.

3. *Compromiso con la Sostenibilidad y la Cultura Local:*

Que este Ayuntamiento reafirme su compromiso con la protección del patrimonio natural, enfatizando la importancia de amar y cuidar nuestros recursos, sin renunciar a la promoción de aquellas actividades culturales y tradicionales que, en forma responsable, constituyen un valor añadido para la comunidad de Almuñécar y La Herradura.

4. * El Partido Popular y en concreto el Alcalde de Almuñécar que han creado este problema proceda de manera URGENTE a intermediar con sus compañeros de partido con cargos en la Junta de Andalucía a cambiar esta orden ya que gozan de mayoría absoluta tanto en el Ayuntamiento de Almuñécar como en la Junta de Andalucía.

Conclusión

Se solicita la aprobación de esta moción para que los responsables de la Junta de Andalucía actúen con carácter urgente en la revisión y adaptación de la normativa vigente, permitiendo la continuidad de la pesca deportiva tradicional en "Punta de la Mona", en la que convergen la preservación del medio ambiente y el respeto por nuestras tradiciones.

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno con seis votos a favor del Grupo Convergencia Andaluza, dos abstenciones de los Grupos Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y once votos en contra del Grupo Partido Popular, acuerda rechazar la moción.

17º.- Expediente 9461/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación con las canalizaciones de Béznar-Rules. Estudio Técnico interconexión Desglosado 4.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

"Exposición de motivos

La situación creada por la pérdida de fondos europeos para la financiación de las canalizaciones a Río Verde es extremadamente grave.

Según el convenio firmado entre el Ministerio y la Comunidad General del Bajo Guadalfeo los regantes de Río Verde tendrán que pagar más de 125 millones de euros. A los 80,3 millones del importe de las canalizaciones que serán adelantados por la empresa pública Acuaes, deberán añadirse otros 45 millones de los intereses generados durante los 30 años previstos para su devolución. Además de los costes del aval bancario exigido por el Ministerio.

Esto supondrá pagar 37.000 euros por hectárea, que aumentarán si, como han anunciado, las comunidades de Molvizar, Ítrabo y Los Guájares acuerdan no participar en la financiación.

Nuestros agricultores no tienen responsabilidad alguna en la pérdida de fondos europeos que es responsabilidad del Ministerio, que, con la complicidad de la Comunidad General del Bajo Guadalfeo, dio prioridad al Desglosado 9 (Motril), frente al Desglosado 3 (Río Verde). Acuerdo adoptado aún a sabiendas que la prioridad era la gravísima situación de los cultivos en nuestra comarca".

El agravio comparativo es más que evidente. Mientras las canalizaciones de Motril (desglosado 9) serán financiadas al 100% por la administración (80% fondos europeos, 10% Junta de Andalucía y 10% Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada), para las canalizaciones a Río Verde, las administraciones públicas no pagarán un solo euro.

Tanto el Ministerio como la Junta de Andalucía, han dado la callada por respuesta a las peticiones realizadas por el Pleno del ayuntamiento de Almuñécar, y por la Junta General de la Mancomunidad, dando como únicas alternativas a nuestros agricultores, la de "secarse o arruinarse".

Ante esta gravísima situación, desde los regantes de nuestro municipio se está planteando la posibilidad de interconectar las redes de riego existentes de forma que el agua de las canalizaciones del Desglosado 3 puedan utilizarse provisionalmente por los regantes del Desglosado 4, mientras se ejecuta este proyecto.

De esta forma se daría una respuesta a las demandas de agua de la zona occidental de nuestro municipio, la más gravemente afectada, y se disminuiría el coste por hectárea de regadío que tendrían que pagar nuestros agricultores.

Es pues urgente e imprescindible, realizar un estudio técnico que determine la posibilidad de hacer ese traspaso, valorando el estado de las redes, las conexiones que habría que realizar y los costos.

Dada la precariedad de medios con que cuentan nuestros agricultores, castigados duramente por años de sequía, entendemos que el Ayuntamiento debe financiar la realización de este estudio técnico, imprescindible para viabilizar las canalizaciones de Rules a nuestro municipio.

Entendemos base a lo anteriormente expuesto, proponemos que se someta al Pleno la siguiente propuesta, previa valoración de la misma por la Junta de Portavoces.

Propuesta de acuerdo:

1.-Contratar por el Ayuntamiento, la asistencia técnica necesaria para realizar un informe que contemple el estudio de la zona regable de las comunidades que forman parte de la JCU, de las infraestructuras de las comunidades que la conforman, las conexiones previstas del sistema Béznar Rules con las comunidades del Desglosado 3, la posibilidad de interconexión de las redes de las comunidades del Desglosado 3 con las del Desglosado 4, y el coste de las mismas.

El coste de la asistencia técnica, según datos aportados por los regantes, ascendería a un máximo de 60.000 euros.

2.- Habilitar los créditos presupuestario necesarios para contratar la asistencia técnica propuesta.

3.- Publicar y tramitar los acuerdos de forma reglamentaria."

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno con seis votos a favor del Grupo Convergencia Andaluza, dos abstenciones de los Grupos Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y once votos en contra del Grupo Partido Popular, acuerda rechazar la moción.

18°.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, desde la núm. 3007 de 18.06.2025 a la núm. 3674 de fecha 26.07.2025, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

19°.- Ruegos y preguntas.

Se plantean varios ruegos y preguntas por los diferentes grupos políticos, los cuales se recogen en el video-acta de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y dos minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.